

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1.996.

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del departamento del Atlántico a celebrar el (los) contrato (s) de encargo fiduciario cuyo objeto sea la administración financiera de los impuestos de Registro, Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, Tasa Servicios Públicos - Seguridad Ciudadana, participación licores Nacionales otros Departamentos, Impuesto al consumo de Cerveza, Sifones (40%) y Refajos (20%), Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado y gravamen Valorización carrera 51B, con el fin de mejorar el perfil de la deuda a través de un portafolio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a comprometer vigencias futuras en el período comprendido entre los años 2000 a 2005, con el objeto de garantizar el pago por concepto de comisiones y los honorarios que se generen en el desarrollo y ejecución de el (los) contrato (s) mencionado (s) en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

requieren en cada vigencia fiscal a fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Subsecretaria de Presupuesto, a la Subsecretaria de Contabilidad y Crédito Público y a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

ALFREDO SADE ABDELMASSIH
Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice Presidente

HECTOR AMARIS PINERES
Segundo Vicepresidente

ADOLEO PACHECO ANIBLO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

- PRIMER DEBATE : Mayo 18 de 1999
- SEGUNDO DEBATE : Mayo 20 de 1999
- TERCER DEBATE : Mayo 21 de 1999

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000022/99, DEL 28 DE MAYO DE 1999.

ADOLEO PACHECO ANIBLO
Secretario General

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR

INFORME DE COMISION

00.0022

Referencia : Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

Honorables Diputados:

Corresponde a la comisión de presupuesto el estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia, por encontrarse ajustado a las formalidades legales, especialmente lo señalado en el decreto 111 de 1996, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES :

El propósito del proyecto en estudio es el de autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar el o los contratos del cargo fiduciario cuyo objeto sea el mejoramiento del perfil de la deuda del Departamento y comprometer vigencias futuras en el periodo comprendido entre los años 2.000 a 2.005 con el objeto de garantizar el pago por concepto de comisiones y los honorarios que se generen en el desarrollo y ejecución de los contratos que hayan dado lugar.

La comisión considera que el proyecto está ajustado a las disposiciones desarrolladas en el Decreto No.0508 del 21 de marzo de 1996, reglamentarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, en lo que tiene que ver con los planes financieros, particularmente lo establecido en el numeral 9 de la ley 179 arriba mencionada, referente a los compromisos de vigencias futuras.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

El soporte Constitucional y Legal del proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la C.N., en concordancia en lo establecido en el decreto 111 de 1996 y los preceptuado en el Decreto Reglamentario No.0508 de 1996.

PROPOSICIÓN.

Désele segundo debate al proyecto de la referencia, con la siguiente modificación.

El título del proyecto quedará así: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

El Artículo Primero quedará así:

"Artículo Primero: Autorizar al Gobernador del departamento del Atlántico a celebrar el (los) contrato (s) de encargo fiduciario cuyo objeto sea la administración financiera de los impuestos de Registro, Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, Tasa Servicios Públicos - Seguridad Ciudadana, Participación Licores Naciones otros Departamentos, Impuesto al consumo de Cerveza, Sifones (40%) y Refajos (20%), Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado y gravamen Valorización carrera 51B, con la fin de mejorar el perfil de la deuda a través de un portafolio.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Julia Martínez de Rodríguez
JULIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ
PONENTE

DAVID TCHERASS. CULMAN
MEMBRE

Miguel Salomón Calvano
MIGUEL SALOMON CALVANO

Alfredo Arraut Varelo
ALFREDO ARRAUT VARELO

Dimas Martínez Nuñez
DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA

Rafael Mesa de la Hoz
RAFAEL MESA DE LA HOZ

David Tcherass
DAVID TCHERASS

En Debate Mayo 18/99

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000770

Departamental del Atlca!
Ruluy Cayala
13 MAYO 1999
Hoy 2:35 pm

Oficio

Barranquilla, 12 de mayo de 1999
13 MAYO 1999

Doctor
ALFREDO SAADE ABADLMASSITH
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

REF: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

Desde tiempo atrás el Departamento del Atlántico ha realizado contratos de empréstito con las entidades financieras para lograr obtener recursos adicionales que le permitan ejecutar proyectos de inversión. Por cada obligación adquirida, era necesario tener cuentas corrientes de pignorción que respaldaran el cumplimiento de los pagos que se generaban, llegando así a contar con un numero elevado de cuentas corrientes por cada crédito obtenido. En ellas se consignaba mensualmente una proporción del porcentaje pignorado de la renta en cuantías que oscilaban entre el 120% y el 150% del servicio anual de la deuda. Dando lugar entonces a la existencia de cuentas que no generaban ningún ingreso por concepto de intereses sino por el contrario escasez de disponibilidad de recursos.

El Departamento se vio en la necesidad de buscar alternativas que le permitieran darle una mejor utilización de sus recursos; fue así como surgió la idea de realizar un contrato de encargo fiduciario que otorgara entre mucha otras, las siguientes ventajas:

- ❖ Mejoramiento del perfil de la deuda. La obligación de mantener unas sanas finanzas departamentales, obligaba a contar con una entidad que le diera a la deuda pública un optimo manejo.
- ❖ Disponibilidad de recursos. Era necesario reemplazar las cuentas de pignorción para contar con los ingresos que no estaban comprometidos con el servicio de la deuda.
- ❖ Obtención de rendimiento sobre los recursos. Mientras los recursos pignorados no estuvieran respaldando los créditos con las entidades financieras, se podían utilizar para obtener nuevos ingresos por concepto de rendimientos financieros; al invertirlos en un portafolio con excelentes tasas.
- ❖ Mayor control en el pago de las obligaciones por servicio de la deuda. En la medida en que el número de obligaciones financieras se incrementaban, era necesario ejercer sobre ellas un mayor control que evitará retrasos en su cancelación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio

- ❖ **Respaldo en los créditos.** Para las entidades financieras el manejo de los recursos pignorados a través de un encargo fiduciario les representa un mayor respaldo ya que asegura la destinación de la renta para cancelar antes que todo el servicio de la deuda.

Se suscribió en 1994 un contrato de encargo fiduciario para el recaudo, manejo, administración, inversión y efectuar los pagos con los dineros provenientes de los impuestos de registro, estampilla prociudadela universitaria, vigilancia policiva y recreación, licores nacionales otros departamentos, impuesto al consumo de cervezas, impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado y participación janna licores, los cuales sirven de garantía y fuente de pago a los diferentes contratos de empréstitos celebrados por el Departamento para atender el servicio de la deuda, reducir sus costos y mejorar su perfil.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Finalizado la ejecución de primer contrato, los resultados obtenidos cumplieron cabalmente con las expectativas que tenía el Departamento y por lo tanto se procedió a suscribir un nuevo contrato que en la medida que en la medida de su ejecución se han mejorado los procedimientos en las diferentes áreas que éste involucra, a saber:

- ❖ **Ingresos:** en el recaudo y las transferencias.
- ❖ **Servicio de la deuda:** pago oportuno sin presentarse ningún retraso en la cancelación de las obligaciones.
- ❖ **Tesorería:** disponibilidad de recursos y generación de rendimientos.
- ❖ **Contabilidad:** ejecución oportuna de los movimientos contables.

CONCLUSIONES

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del servicio de la deuda que el Departamento ha adquirido y continuará adquiriendo, y teniendo en cuenta que se otorgó un sobre endeudamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta administración considera oportuno suscribir hasta por cinco años un contrato de encargo fiduciario.

En virtud de lo expuesto, se solicita autorización a la Honorable Asamblea Departamental para suscribir un contrato y comprometer vigencias futuras entre los años 2000 a 2005, originada por la cancelación de las comisiones que se generan en el desarrollo del mismo.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

13

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 5 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar el(los) contrato(s) de encargo fiduciario cuyo objeto sea el mejoramiento del perfil de la deuda del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a comprometer vigencias futuras en el periodo comprendido entre los años 2000 a 2005, con el objeto de garantizar el pago por concepto de comisiones y los honorarios que se generen en el desarrollo y ejecución de el(los) contrato(s) mencionado(s) en el artículo primero..

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieren en cada vigencia fiscal a fin de darle cumplimiento a los establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Subsecretaría de Presupuesto, a la Subsecretaría de Contabilidad y Crédito Público y a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

SH-168 -99
Barranquilla, mayo 27 de 1999

000022

27-05-99

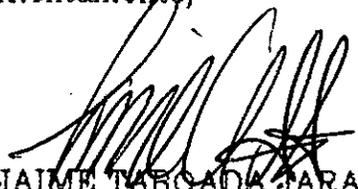
Doctor
JAIME AMIN HERNANDEZ
SECRETARIO PRIVADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
E. S. D.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS

Cordial saludo:

Remito para su sanción el proyecto de ordenanza de la referencia, con visto bueno de esta
Secretaría. Anexo concepto favorable de la Secretaría Jurídica.

Atentamente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ- - 1 2 3 8 - 9 9

347
Bibiana

Barranquilla D.E.I.P., 26 de mayo de 1999

000022

Doctor
JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental
E. S. D.

ASUNTO: REMISION DE ORDENANZA PARA REVISION.

Cordial Saludo:

A través del presente remito para su estudio y concepto el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono:

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CONTRATAR Y A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

Advirtiéndole que el plazo para objetar su legalidad vence el 31 de mayo, en caso de ser favorable el concepto, le agradezco enviarla directamente al señor Gobernador para sanción.

Atentamente

GALIANO FRANCESCHINI BERNARDO
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

3. Melva
05-26-99